



Resolución Directoral Regional

N° 2523 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 13 SET. 2023

Visto, el Expediente N° 001-2023230551 que contiene el Oficio N° 1012-2023-CDJE-GRSM/PPR-LARN de la Procuraduría Pública Regional, el Informe N° 367-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación 30% a favor de **ÁNGEL HIDALGO LÓPEZ**, en un total de catorce (14) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/PGR de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación de San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través de la cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Resolución Jefatural N° 1059-2022-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 25 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 06 (sentencia) de fecha 27 de setiembre de 2019, confirmada mediante Resolución N° 10 (sentencia de vista) de fecha 07 de setiembre de 2020 y requiriendo su ejecución





Resolución Directoral Regional

N° 2523 -2023-GRSM/DRE

mediante Resolución N° 10 fecha 05 de febrero de 2021, recaído en el expediente judicial N° **00177-2019-0-2201-JR-LA-01**, a favor de don **ÁNGEL HIDALGO LÓPEZ**, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 4,367.00** soles;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 2562-2022-GRSM/DRE de fecha 06 de diciembre del 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 1059-2022-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 25 de agosto de 2022, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 4,367.00** soles a favor de don **ÁNGEL HIDALGO LÓPEZ**, actual docente nombrado en la IEP. N° 00804, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 18 de fecha 10 de noviembre de 2022, recaído en el expediente judicial N° **00177-2019-0-2201-JR-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento a la Resolución Judicial N° 18 de fecha 10 de noviembre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 1059-2022-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 25 de agosto de 2022, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 0103-2023, don **ÁNGEL HIDALGO LÓPEZ**, inició sus labores como nombrado a partir del 01.04.1980, reasignado a partir del 01.04.2002 al CEP. N° 60014 Santo Cristo de Bagazan - Iquitos – Maynas – Loreto, por lo que, el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% del periodo: **21.05.1990 al 30.03.2002**, lo que se calculará sobre la base de su remuneración total (integra);

Que, mediante Informe N° 367-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP de fecha 31 de julio del 2023, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% del servidor **ÁNGEL HIDALGO LÓPEZ**, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 95/100 SOLES (S/ 18,941.95)**, como se detalla a continuación:





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 2523 -2023-GRSM/DRE



DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	FAMILIAR	S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	C.F & C.ZR	MONTO
TOTAL											18,941.95
D.S. 261 NOV.91 - DIC 91 (2MESES)	-	-	-	2	II	NOMBRADO II-40H-U	-	-	-	-	10.35
D.S.021 ENE 92 - JUL 92 (7 MESES)	-	-	-	3	II	II-40H-U	-	-	-	-	36.32
D.S.021 ENE 92 - JUL 92 (7 MESES)	-	-	-	5	II	II-30H-U	-	-	-	-	61.92
Ley 25671 AGO 92 - ABRIL 93 (9 MESES)	-	-	-	9	II	II-30H-U	-	-	-	-	273.46
D.S. 081 MAY 93 - MAR 94 (11 MESES)	-	-	-	11	II	II-30H-U	-	-	-	-	565.22
D.S.019 ABR 94 - SET 94 (6 MESES)	-	-	-	6	II	II-30H-U	-	-	-	-	499.10
D.U. 080 OCT.94 - JUL 95 (10 MESES)	-	-	-	10	II	II-30H-U	-	-	-	-	1,224.84
Ley 26504 Ago 95 - oct 96 (15 MESES)	-	-	-	5	II	II-30H-U	-	-	-	-	640.91
Ley 26504 Ago 95 - oct 96 (15 MESES)	-	-	-	4	III	III NIVEL. 01.01.1996 III-30H-U	-	-	-	-	521.66
Ley 26504 Ago 95 - oct 96 (15 MESES)	-	-	-	6	III	III-40H-U 08.05.1996 SUB DIREC	-	-	-	-	792.32
D.U. 090 Nov.96 - jul 97 (09 MESES)	-	-	-	9	III	III-40H-U	-	-	-	-	1,475.96
D.U. 073 Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)	-	-	1	19	III	III-40H-U MENOS 01m. De lic. Sin goce	-	-	-	-	3,849.08
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)	-	-	-	11	III	III-40H-U	-	-	-	-	2,741.16
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)	-	-	-	18	III	III-30H-U	-	-	-	-	4,424.24
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	7	III	HASTA EL 30.03.2002	-	-	-	-	1,825.41

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RER N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO a favor de don **ÁNGEL HIDALGO LÓPEZ**, con DNI N° 00830931, reasignado a partir del 01.04.2002 al CEP. N° 60014 Santo Cristo de Bagazan - Iquitos - Maynas - Loreto, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, en cumplimiento a la Resolución N° 06 (sentencia) de fecha 27 de setiembre de 2019, confirmada mediante Resolución N° 10 (sentencia de vista) de fecha 07 de setiembre de 2020, requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 10 fecha 05 de febrero de 2021 y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución Judicial N° 18 de fecha 10 de noviembre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio - Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:



Resolución Directoral Regional

N° 2523 -2023-GRSM/DRE

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
2562-2022	00177-2019-0-2201-JR-LA-01	ÁNGEL HIDALGO LÓPEZ	21.05.1990 al 30.03.2002	S/ 18,941.95

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, copia fedateada de la presente resolución al interesado, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Izuzza Pérez
Director Regional de Educación

AIP/D-DRESM
JAET/OA
MAA/GRRHIH
RNRV/RP
ATP/31.08.23

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



13 SEP 2023

Moyudambay

Iris Liliana Morales Mendoza
RESPONSABLE DE LA O.A.U. y C.
C.M. 1048303454